



Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social / Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co



Cartagena de Indias D. T y C.

CIRCULAR No. 17

PARA: DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: GERENTE CORVIVIENDA

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS, DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, AISLAMIENTO SELECTIVO POR LA PANDEMIA COVID-19.

FECHA: 1- SEPTIEMBRE -2020

El Gobierno Nacional mediante el decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, impartió nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” regulando la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable la cual entro a regir a partir del día 1 de septiembre del 2020 hasta las cero horas del 1 de octubre del 2020 así:

(...)

Artículo 2. *Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.*

Artículo 5. *Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*

(...)

"Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. *Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".*

(...)



Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social / Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

El Ministerio de salud y protección Social, expidió la **Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020**, mediante la cual dispone la prórroga de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre del 2020, precisando que la mencionada prórroga podrá finalizar antes de la fecha señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, el termino podrá prorrogarse nuevamente, en la misma resolución se impartieron medidas y recomendaciones de bioseguridad mientras esté vigente la emergencia.

El alcalde, William Dau Chamat, mediante decreto 0826 del 31 de agosto de 2020, ordenó el aislamiento selectivo y el distanciamiento individual responsable en el Distrito de Cartagena, desde las 00:00 horas del 1 de septiembre hasta las 00:00 horas del 1 de octubre de 2020.

La medida se toma de conformidad con el decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, expedido por el Presidente de la República, y conforme a las autorizaciones otorgadas por los Ministerios del Interior y Salud y Protección Social, sobre restricciones de actividades, áreas o zonas en el Distrito con un comportamiento de la pandemia del coronavirus COVID 19 con tendencia a la mejoría.

En virtud de las disposiciones antes señaladas, dando alcance a las medidas preventivas establecidas al interior de la entidad mediante Circulares No. 04 del 21 de abril del 2020, Circular No. 08 del 20 de mayo del 2020, Circular No. 12 del 12 de junio del 2020, con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID- 19 al interior de la entidad, se emiten los siguientes lineamientos adicionales:

1. Permitir el Trabajo en casa para servidores y contratistas con condiciones de salud especiales que incrementan la vulnerabilidad de su salud por el COVID-19 tales como hipertensión arterial, accidente cerebro vascular, enfermedad coronaria, insuficiencia renal crónica, enfermedades metabólicas tales como diabetes mellitus, obesidad, Grado 3, obesidad mórbida, enfermedades del aparato respiratorio, asma, o enfermedades que comprometan la capacidad del sistema inmune, servidores mayores de 60 años, servidoras en estado de embarazo en control médico, debidamente certificadas por las EPS.
2. Se reitera el cumplimiento de las medidas expuestas en el **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PARA EL RETORNO SEGURO AL TRABAJO POR EL COVID-19** del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital –CORVIVIENDA-, socializado por la Dirección Administrativa y que hace parte integral de la presente Circular, para aquellos funcionarios y contratistas que por la naturaleza de sus funciones y del objeto contractual, deben asistir a nuestra sede.
3. En este orden, se informa que podrán alternar el teletrabajo con la asistencia semanal, ocasional en las dependencias que se requiera trabajo presencial que no afecte el servicio, para asistir a las instalaciones de Corvivienda por turnos de trabajo que deberán ser organizados previamente por los Jefes de Oficinas y Directores y Supervisores, con sus equipos de trabajo, dentro de los siguientes horarios: Turno 1: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., Turno 2: de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
4. La asistencia de funcionarios y contratistas en los turnos de trabajo antes indicados, deberá respetar las medidas de distanciamiento dentro del lugar de trabajo, de acuerdo con la demarcación que para tal fin realizará la Dirección Administrativa y quienes asistan deberán cumplir de manera estricta los protocolos de bioseguridad implementados en la entidad.



Corvivienda
Fondo de Vivienda de Interés Social / Reforma Urbana Distrital
HABITAT • SOCIEDAD • AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos
a Cartagena**

5. Se entregaran kit de bioseguridad a los empleados que deban asistir de manera presencial, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera.
6. Mantener el distanciamiento físico, con medidas que se han venido aplicando como reuniones virtuales, y comunicaciones por medios telefónicos, manteniendo el aforo del 30% de personas en las instalaciones no se podrán realizar reuniones que impliquen aglomeración de personas sin respeto del debido distanciamiento mínimo entre personas, así como también la atención de público externo dentro de las oficinas deberá controlarse para evitar incumplir con esta medida.
7. Es preciso reiterar, las medidas expuestas referentes al trabajo en casa como regla general para aquellos empleados y contratistas cuyas funciones y obligaciones pueden ser desarrolladas sin necesidad de asistir la sede de CORVIENDA y en ese sentido se exhorta a los Directores y Jefes de Oficina, que sean estrictos y cuidadosos con el personal que requieran para trabajo presencial.
8. De igual forma, con la finalidad de ejercer control sobre el desarrollo y cumplimiento de las funciones para el caso de funcionarios de planta, y actividades para el caso de los contratistas, mientras estén vigentes las medidas de trabajo en casa y de horario flexible por turnos de trabajo para no afectar el normal desarrollo de programas y procesos que adelanta CORVIENDA, y el impacto negativo que el COVID-19 pudiera traer al funcionamiento de la entidad, éstos deberán continuar diligenciado mes a mes el **FORMATO DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES** en el que se señalen, Nombre, Fecha, Dependencia, Jefe Inmediato, Actividades Realizadas, Resultados Alcanzados, Actividades Pendientes, Observaciones, conforme a las instrucciones impartidas en Circular No. 3 del 24 de marzo del 2020, como control del trabajo realizado en casa de la cual debe enviar al Jefe inmediato.
9. Es deber continuar con la aplicación de medidas de autocuidado en su entorno laboral y familiar como son: lavado correcto y frecuente de las manos, antes y al finalizar una reunión, o atender a un usuario, en el que tenga que manipular documentos, en la estación ubicada al ingreso de la entidad, respeto de las rutas de acceso a las oficinas uso de tapabocas, control de temperatura, uso de tapete para desinfección de zapatos, distanciamiento mínimo, usar los elementos de protección personal, no tocarse la boca, los ojos y la nariz con las manos, no se permite el ingreso de menores de edad.
10. Los funcionarios y/o contratista deberán informar de forma inmediata la sintomatología que se advierta a su EPS, al área de la Dirección Administrativa de Corvivienda.

Corvivienda mantiene comunicación y prestación del servicio a la ciudadanía a través de los canales virtuales telefónico establecidos a través del correo atencionalusuario@corvivienda.gov.co y las líneas telefónicas 301 4793336 – 301 4793290; se mantiene la restricción de visitantes a las instalaciones, estrictamente se autorizará por parte de la Gerencia solo para la entrega, o verificación de documentos, o firma de formularios de postulados que sean necesarios para continuar con los procesos de subsidios de VIS o VIP programas y proyectos de vivienda que exijan su presencia, los cuales serán previamente citadas mediante comunicación formal por la Dirección Técnica.

Cordialmente,

(Original firmado)

NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Gerente

Aprobó: Isabel Maria Diaz Martinez –Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Uriel De Arco-Oficina Asesora de Planeación